

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, solicitud del demandado para devolución de títulos, respecto de la misma se levantaron medidas cautelares. También se informa que:

*Revisado el portal del Banco Agrario se encontraron 11 títulos, los mismos se encuentran asociados a la cedula de la demandada.

*En el presente asunto no se encuentra vigente embargo de remanentes a favor de este asunto o a favor de otro.

Buenaventura, Valle del Cauca, septiembre 05 de 2023

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario (jmv)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), septiembre 05 de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: SERVICOL JSYS SAS NIT. 900.813.798-2
DEMANDADOS: FLOR SIDALIA ARAUJO RENTERIA c.c. 31.588.388
RADICADO: 76-109-40-03-007-2021-0054-00

AUTO No. 1217

A Despacho el presente asunto por parte de la secretaría, se advierte que la demandada solicita devolución de los depósitos judiciales producto de las medidas cautelares decretadas en este asunto. Revisado el expediente se observa que el mismo fue declarado terminado por desistimiento tácito y como consecuencia de ello, se decretó el levantamiento de medidas cautelares.

En atención a lo anterior y teniendo en cuenta que tal como se informa por parte de la secretaría en el presente asunto no se encuentran embargados los remanentes, se encuentra procedente ordenarse la devolución de los dineros recaudados en este caso, producto de las cautelas decretadas. Para lo anterior, se procedió a verificarse en nuestra cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, que títulos se encuentran pendientes de pago, encontrándose 11 títulos que si bien no asociados de manera directa al número de radicado nacional del proceso, al verificar el detalle de cada uno de ellos, se advierte que coinciden las partes procesales. Por lo anterior, se encuentra procedente ordenarse su devolución.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Por secretaría, realícese la asociación de los siguientes depósitos judiciales al asunto de la referencia:

469630000637835	9008137982	SERVICOL JSYD SAS	IMPRESO ENTREGADO	10/10/2022	NO APLICA	\$ 336.184,00
469630000639013	9008137982	SERVICOL JSYD SAS	IMPRESO ENTREGADO	02/11/2022	NO APLICA	\$ 336.184,00
469630000700573	9008137982	SERVICOL JSYD SAS	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2022	NO APLICA	\$ 336.184,00
469630000701553	9008137982	SERVICOL JSYD SAS	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2022	NO APLICA	\$ 336.184,00
469630000703104	9008137982	SERVICOL JSYD SAS	IMPRESO ENTREGADO	30/01/2023	NO APLICA	\$ 336.184,00
469630000704538	9008137982	SERVICOL JSYD SAS	IMPRESO ENTREGADO	02/03/2023	NO APLICA	\$ 336.184,00
469630000706026	9008137982	SERVICOL JSYD SAS	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2023	NO APLICA	\$ 336.184,00
469630000707357	9008137982	SERVICOL JSYD SAS	IMPRESO ENTREGADO	02/05/2023	NO APLICA	\$ 336.184,00
469630000708795	9008137982	SERVICOL JSYD SAS	IMPRESO ENTREGADO	01/06/2023	NO APLICA	\$ 336.184,00
469630000710406	9008137982	SERVICOL JSYD SAS	IMPRESO ENTREGADO	07/07/2023	NO APLICA	\$ 465.453,00
469630000711818	9008137982	SERVICOL JSYD SAS	IMPRESO ENTREGADO	04/08/2023	NO APLICA	\$ 465.453,00

2.- ORDENAR la devolución en favor de la demandada FLOR SIDALIA ARAUJO RENTERIA c.c. 31.588.388, de la suma de **\$4.496.574**, representados en los depósitos judiciales indicados en el numeral anterior. Por secretaría y Despacho procédase con ello, una vez ejecutoriada esta providencia.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura/110>

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:
Mauricio Burgos Marin
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **422b5396a7aa075994287c654d41d4f8f85ea1d2fb3ce55c54ade086fe13d918**

Documento generado en 05/09/2023 01:52:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>